



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 28 de Junio de 2024.

Tomo I

Número: 34 Ordinario

Séptima Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 21-24/429.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 2*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
SEXAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE
QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 27-JUNIO-2024.

000001

Acuerdo 21-24/429

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8, 65, 66 fracción I incisos b), c) y k), fracción IV inciso d), fracción V inciso f), 89, 90 fracciones VI y XIV, 225, 227 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 73, 74, 103, 128, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y, 1, 2, 3, 5, 6, 26, 31, 32 fracciones IV y IX, 45, 46, 49, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que el artículo 66, fracción I, inciso k) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, faculta a los Ayuntamientos, para que en materia de gobierno y régimen interior, puedan celebrar convenios con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia;

Que en ese tenor, en esta oportunidad, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento, un Convenio de Colaboración con el Instituto de Quintanarroense de Innovación y Tecnología del Estado de Quintana Roo, el cual tiene por objeto; propiciar la innovación, adopción y aprovechamiento de nuevas ideas, tecnologías, métodos, soluciones, fuentes de crecimiento y desarrollo económico, para lograr diversificación económica, la disminución de la desigualdad y la creación de oportunidades en el Estado, sin perjuicio de las atribuciones de la autoridad federal, de otras Dependencias del Estado y de las autoridades municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que el objetivo del citado Instrumento se basa en establecer y coordinar acciones con el Instituto Quintanarroense de Innovación y Tecnología, para que el Gobierno del Estado, pueda compartir el uso del software denominado "Sistema de Seguimiento Interinstitucional", creado por el Municipio de Benito Juárez, que contiene las generalidades, especificaciones y requerimientos técnicos para recepcionar las solicitudes de oficio, acuerdos y documentos que se presenten ante él, a fin de que la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, con esta herramienta pueda instruir su debida atención, ejecución y debido seguimiento, a cualquiera de la dependencias, órganos desconcentrados o entidades paraestatales del Gobierno del Estado, con el fin de dar cumplimiento a la legislación, planes, programas o compromisos institucionales;

Que el Instituto Quintanarroense de Innovación y Tecnología, será la autoridad responsable de operar y administrar el Sistema de Seguimiento Interinstitucional (SISEI), para recepcionar las solicitudes de oficio, acuerdos, documentos que se presenten ante el Gobierno del Estado de Quintana Roo, y la persona titular del Poder Ejecutivo deberá instruir su

000002

debida atención y ejecución, a las dependencias, órganos desconcentrados o entidades paraestatales, para dar cumplimiento a la legislación, planes, programas o compromisos institucionales.

Que para el cumplimiento y seguimiento de los compromisos acordados en el referido Instrumento, el Municipio de Benito Juárez, autoriza exclusivamente al Instituto Quintanarroense de Innovación y Tecnología del Estado, para que pueda utilizar el **Sistema de Seguimiento Interinstitucional (SISEI)**, de igual manera, se obliga a no modificar el nombre del Sistema Informático transferido y garantiza darle el uso exclusivo para el que fue desarrollado; evitando cualquier acción que pudiese alterar o afectar las condiciones del mismo.

Que para el cumplimiento y seguimiento de los compromisos acordados en el referido Instrumento, las partes convienen en que el Municipio de Benito Juárez, acepta brindar capacitación y asesoría técnica en el uso e implementación de los programas que componen el Sistema de Seguimiento Interinstitucional (SISEI), así mismo señala haber desarrollado con tecnología y recursos propios el código fuente de dicho sistema, pero al ser creado con herramientas tecnológicas bajo la licencia pública general (GNU); se permite la ejecución óptima del programa y para dar cumplimiento al objeto del citado convenio, se compromete a entregar al Instituto Quintanarroense de Innovación y Tecnología del Estado, un disco compacto que contenga todos los archivos y documentos requeridos para llevar a cabo la instalación, implementación y funcionamiento del sistema al momento en el que se realice la firma del presente instrumento, sirviendo el mismo como acuse de haber sido realizada entrega recepción del mismo.

Que por las consideraciones expuestas, se somete a la aprobación de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la suscripción de un **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO**, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a los titulares de la Presidencia Municipal y la Oficialía Mayor, para que, en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban el Convenio de colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

JUÁREZ
DOCUMENTO

000003

ANEXO

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

SEXAGÉSIMA SÉPTIMA
SESIÓN ORDINARIA
2021-2024

27-JUNIO-2024

3

000004



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA COMPARTIR EL USO DEL SOFTWARE DENOMINADO "SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTERINSTITUCIONAL" (SISEI), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRIMER REGIDOR ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO Y POR LA LIC. NORA VIVIANA ESPINOZA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO POR EL MTR. JOSÉ AGUSTÍN GALINDO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, ASISTIDO POR EL ING. ERICK ALDAIR TUYUB FUENTES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE GOBIERNO DIGITAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- A principios del año 2023, ante la necesidad de vigilar el seguimiento de los oficios o solicitudes que recepciona la Presidencia Municipal, la **Secretaría Particular de la Presidencia del Municipio de Benito Juárez** solicitó a la **Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación de la Oficialía Mayor**, un sistema que ayude a automatizar los procesos, dando inicio al análisis, diseño y desarrollo de una plataforma que cumpla con los requerimientos solicitados, es así, que a partir de un trabajo en conjunto se lleva a cabo el **Sistema de Seguimiento Interinstitucional (SISEI)**.

En un principio, se cuenta con el sistema de escritorio de Control de Documentos, el cual se encarga de llevar el registro de todos los oficios, documentos, escritos o solicitudes en general, que llegan a la Presidencia Municipal a través del área de recepción, los cuales al ser canalizados a las áreas de Gestión Interinstitucional para su asignación y seguimiento, se detectó la necesidad de automatizar nuevos procesos con la finalidad de modernizar la administración, optimizar recursos y agilizar el tiempo de respuesta a las solicitudes.

El **Sistema de Seguimiento Interinstitucional** surge para cubrir esta necesidad, ya que permite el registro de las solicitudes, para posteriormente realizar la asignación de acuerdo a la competencia de cada Dependencia, Unidad Administrativa, Entidad u Organismo descentralizado de la Administración Pública. Así como también, las áreas involucradas pueden revisar las tareas asignadas, visualizar el proceso en el que se encuentran para poder proporcionarles el seguimiento correspondiente. Asimismo, cuenta con el anexo de documentos escaneados, generación de reportes y gráficas que permiten conocer de manera visual el avance general de las gestiones proporcionadas:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL ESTADO":

I.1 Que el Mtro. José Agustín Galindo Sánchez, ostenta el cargo de Encargado del Despacho de la Dirección General, según nombramiento que le confiere la Lic. María Elena

000005



Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo, en fecha dieciocho de marzo del año dos mil veinticuatro; manifestando que dicha personalidad no le ha sido modificada, restringida, ni revocada en forma alguna y que tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, en términos de lo preceptuado en los artículos 9 y 10, fracciones I, II, III, XII, XIII, XIV, y XV del Decreto por el que se crea el Instituto Quintanarroense de Innovación y Tecnología; y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 9 y 10, fracciones II, XIX y XXXI del Reglamento Interior del Instituto Quintanarroense de Innovación y Tecnología.

- I.2 Que es un Órgano Administrativo Público Desconcentrado, coordinado sectorialmente por la Secretaría de Desarrollo Económico, creado mediante Decreto publicado en el Periodo Oficial del Estado en fecha 21 de noviembre de 2017.
- I.3 Que con fundamento en el artículo 4, del Decreto por el que se crea el Instituto Quintanarroense de Innovación y Tecnología, tiene como objeto propiciar la innovación, adopción y aprovechamiento de nuevas ideas, tecnologías, métodos, soluciones, fuentes de crecimiento y desarrollo económico, para lograr diversificación económica, la disminución de la desigualdad y la creación de oportunidades en el Estado, sin perjuicio de las atribuciones de la autoridad federal, de otras Dependencias del Estado y de las autoridades municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- I.4 Que tiene interés en celebrar el presente Convenio, a fin de autorizar a **"EL ESTADO"** a utilizar el sistema que se señala en la Cláusula Primera y se describen en el Anexo Único del presente instrumento de acuerdo con los términos y condiciones que más adelante se establecen.
- I.5 Que para los efectos legales y/o administrativos del presente Convenio, señala como su domicilio legal, el localizado en Calle Carlos A. Vidal Número 23, de la Colonia FOVISSSTE II Etapa, C.P. 77020, en la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo.

II.- Declara **"EL MUNICIPIO"**:

- II.1 De conformidad a lo establecido por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128 fracción IV, 133 y 134 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, **"EL MUNICIPIO"** es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva en su territorio, de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.
- II.2 Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado. El Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se encuentra integrado por un Presidente/a, Quince Regidores y un

000006



Síndico/a, con fundamento en los artículos 7 y 8, fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

- II.3 De conformidad a lo dispuesto por los artículos 89 y 90, fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículo 27 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez y artículo 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez; la persona que ostente el cargo de Presidente Municipal, es el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento y en representación del Municipio, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.
- II.4 El ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, en su calidad de Primer Regidor Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, está legalmente facultado para celebrar el presente convenio, acreditando su personalidad mediante el Sexto Punto del Orden del Día de la Cuadragésima Sexta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, 2021-2024, de fecha nueve de abril de dos mil veinticuatro, con base en lo establecido en el artículo 94 párrafo segundo de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y el artículo 162, párrafo segundo del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- II.5 La Licenciada Nora Viviana Espinoza Hernández, en su calidad de Oficial Mayor, está legalmente facultada para celebrar el presente convenio, acreditando su personalidad mediante nombramiento emitido por la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña de fecha 24 de mayo del año 2023 y con base en el artículo 27, fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- II.6 Que el **Sistema de Seguimiento Interinstitucional (SISEI)** se encuentra registrado con el número de inventario: MBEJQC029431, por lo que se acredita que dicho software forma parte del patrimonio del Municipio de Benito Juárez.
- II.7 Que la firma del presente convenio fue aprobada en el Sexto Punto del orden del día, de la 67ª Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024 de fecha veintisiete del mes de junio del dos mil veinticuatro, en donde se autorizó al Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Primer Regidor Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, y a la Licenciada Nora Viviana Espinoza Hernández, Oficial Mayor, para que concurran a la firma del mismo.
- II.8 Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio el ubicado en: Avenida Tulum, Manzana 11 Número 5, Supermanzana 5, Colonia Centro, C.P. 77500, edificio conocido como Palacio Municipal de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

III.- Declaran "LAS PARTES":

000007



- III.1 Que, en mérito de lo anterior, las partes reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, manifestando su voluntad de celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia del código fuente y la licencia de uso exclusivo del **Sistema de Seguimiento Interinstitucional (SISEI)**, a título gratuito (software), creado por **"EL MUNICIPIO"**, para efecto de que pueda ser instalado e implementado por **"EL ESTADO"**; de conformidad a la Ficha Técnica que contiene las generalidades, especificaciones y requerimientos técnicos correspondientes, que se adjunta al presente documento como **ANEXO ÚNICO**.

SEGUNDA.- "EL ESTADO" a través del Instituto Quintanarroense de Innovación y Tecnología, será la autoridad responsable de operar y administrar el **Sistema de Seguimiento Interinstitucional (SISEI)**, para recepcionar las solicitudes de oficio, acuerdos, documentos que se presenten en el Gobierno del Estado de Quintana Roo, y que la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo instruya su debida atención y ejecución, a cualquiera de la dependencias, órganos desconcentrados o entidades paraestatales del Gobierno del Estado, con el fin de dar cumplimiento a la legislación, planes, programas o compromisos institucionales.

TERCERA.- Para cumplir con el objeto de este Convenio, **"EL MUNICIPIO"** autoriza exclusivamente a **"EL ESTADO"** para que pueda utilizar el **Sistema de Seguimiento Interinstitucional (SISEI)**, sin embargo, cualquier modificación, implementación, transformación, adecuación y/o cambio posterior llevado a cabo por la parte adquirente, será responsabilidad exclusiva de **"EL ESTADO"**, por lo que no procederá ningún tipo de reclamación en contra de **"EL MUNICIPIO"**.

De igual manera **"EL ESTADO"** se obliga a no modificar el nombre del Sistema Informático transferido y garantiza darle el uso exclusivo para el que fue desarrollado; evitando cualquier acción que pudiese alterar o afectar las condiciones del mismo.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO", acepta brindar capacitación y asesoría técnica en el uso e implementación de los programas que componen el sistema establecido en la Cláusula Primera del presente sin costo alguno para **"EL ESTADO"**, con excepción de los gastos inherentes a los viáticos y pasajes que pudieran generarse del personal que sea designado para este fin por **"EL MUNICIPIO"**; en contra parte **"EL ESTADO"** absorberá y gestionará los costos por concepto de metodología, logística, requerimientos técnicos y suministros generales que se requieran para la impartición de la capacitación y asesorías especializadas.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" manifiesta haber desarrollado con tecnología y recursos propios el código fuente del **Sistema de Seguimiento Interinstitucional (SISEI)**, sin embargo, al ser creado con herramientas tecnológicas bajo la licencia pública general (GNU), se permite la ejecución del programa antes mencionado, sin necesidad de tener que efectuar ningún pago y/o erogación en favor de terceros.

"EL ESTADO" reconoce que los derechos de propiedad intelectual y autoría del sistema que se le entrega son exclusivos de **"EL MUNICIPIO"**, por lo que en todo momento deberá dar el crédito o

000008



reconocimiento correspondiente; toda vez que dicho sistema se encuentra registrado como bien patrimonial municipal y "EL ESTADO" evitará transferirlo a terceras partes sin autorización de "EL MUNICIPIO", cuidando de generar los soportes documentales o legales correspondientes.

SEXTA.- Para efecto de poder cumplir con el objeto del presente convenio, "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar a "EL ESTADO" un disco compacto que contenga todos los archivos y documentos requeridos para llevar a cabo la instalación, implementación y funcionamiento del Sistema de Seguimiento Interinstitucional (SISEI), lo cual se entregará en el momento en el que se realice la firma del presente convenio, sirviendo el presente documento como acuse de haber sido realizada la entrega recepción del mismo.

SÉPTIMA.- "EL ESTADO" se compromete a utilizar el Sistema de Seguimiento Interinstitucional (SISEI) para el objeto establecido en el presente convenio, conforme a sus facultades que se encuentran previstas en la normatividad y reglamentación aplicable; por lo que cualquier uso indebido y/o conducta que sea considerada contraria a derecho, no será responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

Asimismo, "EL ESTADO" podrá adecuar y personalizar el código fuente del sistema, según sus necesidades y sin necesidad de tener que dar aviso a "EL MUNICIPIO", sin contravenir lo dispuesto en la Cláusula Tercera y la correspondiente Ficha Técnica determinada en el **ANEXO ÚNICO**.

OCTAVO.- "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetarse a los siguientes compromisos:

- a) Notificarse de inmediato y por escrito, sobre el conocimiento de algún uso indebido del sistema señalado en el Convenio, o bien del uso no autorizado por "EL MUNICIPIO".
- b) Evitar incurrir en responsabilidades o violaciones que ocasionen un perjuicio en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos, técnicas, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del sistema; y en caso de hacerlo serán sujetos de posible responsabilidad administrativa ante la autoridad competente.

En caso de reclamaciones por dichos conceptos, la parte afectada dará aviso por escrito a las autoridades competentes y a la otra parte dentro de los cinco días hábiles siguientes a que tenga conocimiento del hecho.

NOVENO.- "EL ESTADO" se compromete a no ceder, distribuir, compartir, ni poner a disposición de ningún tercero el Código Fuente ni ningún otro archivo que le corresponda al Sistema de Seguimiento Interinstitucional (SISEI), el cual le será entregado por "EL MUNICIPIO" para su uso exclusivo.

DÉCIMA.- "EL ESTADO" se obliga a conseguir y dotar de todo lo necesario para que "EL MUNICIPIO" pueda llevar a cabo las actividades de capacitación que permitan a "EL ESTADO" efectuar la instalación e implementación del Sistema de Seguimiento Interinstitucional (SISEI).

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- El personal de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el cumplimiento de este

000009



Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la persona moral con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no creará una subordinación laboral de ninguna especie con cualquiera de las otras partes que firman el presente instrumento, tampoco operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, con independencia de que se presten servicios fuera de las instalaciones de la dependencia o entidad por la que fue contratada o para realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- Acuerdan "LAS PARTES" que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el día veintinueve de septiembre de dos mil veinticuatro.

Las partes acuerdan que, de considerarse necesario, el presente convenio podrá ser renovado o ratificado, siempre y cuando persista la necesidad de su uso; o en su caso exista una manifestación por algunas de las partes sobre su terminación.

DÉCIMA TERCERA.- ENLACES RESPONSABLES.- Para el debido seguimiento de las acciones y los compromisos plasmados dentro del presente Convenio, "LAS PARTES" nombran como enlaces responsables de Soporte Técnico a las siguientes personas:

1. "EL MUNICIPIO", designa como enlace responsable del Soporte Técnico al Ing. Alejandro Hernández Chávez, quien se encargará de dar el debido seguimiento al presente convenio y dar tratamiento a los requerimientos de carácter técnico que sean requeridos, con número telefónico: 998 8812800, Extensión: 5607, quien utiliza el siguiente correo electrónico: alejandros.hernandez79mx@gmail.com, para poder entablar y establecer un canal de comunicación, con domicilio ubicado en: Avenida Tulum, Manzana 11 Número 5, Supermanzana 5, Colonia Centro, C.P. 77500, edificio conocido como Palacio Municipal de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
2. "EL ESTADO", designa como enlace responsable del Soporte Técnico al Ing. Erick Aldair Tuyub Fuentes, Director de Gobierno Digital, quien se encargará de dar el debido seguimiento al presente convenio y dar tratamiento a los requerimientos de carácter técnico que sean requeridos, con número telefónico: 998 394 2603, quien utiliza los siguientes correos electrónicos: igit@groo.gob.mx y etuyub97@gmail.com, para poder entablar y establecer un canal de comunicación, con domicilio ubicado en: Carlos A. Vidal Número 23, Fovissste II etapa, Chetumal, Quintana Roo.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá terminar de manera anticipada su participación en el presente Convenio, sin causa ni responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES", debiendo realizar el escrito y la notificación correspondiente en el domicilio señalado en el apartado de declaraciones del presente convenio. La notificación deberá de efectuarse por lo menos treinta días hábiles previos a la fecha en la que se pretenda dar por terminado el presente convenio.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, estas deberán continuar hasta que cumplan con su objetivo.

000020



DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” no serán responsables por la falta de ejecución parcial o total de las obligaciones pactadas en el presente Convenio debido a un evento de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa huracanes, tormentas eléctricas, inundaciones, terremotos, epidemias, pandemias, incendios, o como resultado de guerra, motín, interferencia o instrucción gubernamental, disturbio civil o cualquier otra causa similar fuera del control de la parte afectada. Si el caso fortuito o fuerza mayor provocaran la imposibilidad de cumplir las obligaciones, la parte afectada se obliga a notificar inmediatamente en un plazo que no exceda a los tres días hábiles siguientes a que se presente el hecho.

En caso de que dicha imposibilidad continúe por más de quince días hábiles, “LAS PARTES” se reunirán y de común acuerdo podrán suspender o dar por terminado el Convenio sin responsabilidad alguna en forma inmediata; o bien, verificarán la posibilidad de continuarlo adecuándolo a las nuevas circunstancias. En estos casos, “LAS PARTES” celebrarán el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente mediante acuerdo previo de “LAS PARTES”, para lo cual las partes deberán de solicitarlo por escrito.

Las modificaciones o adiciones deberán de constar por escrito y formarán parte del presente instrumento mediante convenio modificatorio, teniendo el mismo valor y alcance jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES”, se comprometen en tratar confidencialmente la información intercambiada o acordada por motivo del presente instrumento, excepto aquella que por su naturaleza se considera pública de acuerdo a la “Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Quintana Roo” y las demás disposiciones legales aplicables, esta limitación será por tiempo indefinido aún después de extintas las obligaciones y satisfecho el objeto de presente convenio, así también deberán guardar durante un periodo no menor de 5 años, contados a partir de la fecha de terminación de este convenio, toda la documentación e información generada en virtud de la ejecución del mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que “LAS PARTES” realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento, comprometiéndose a resolver de común acuerdo cualquier duda o controversia que pudiera suscitarse.

En caso de que no se logre llegar a una solución, “LAS PARTES” se someten a las leyes aplicables y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales que se encuentran dentro de la circunscripción territorial de los Juzgados del Distrito Judicial de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, para dirimir cualquier controversia que se origine, renunciando a cualquier fuero que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, se suscribe en cinco tantos originales en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los XX días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, firmando al margen y al calce quienes en él intervienen.

000011



POR "EL ESTADO"

POR "EL MUNICIPIO"

MTRO. JOSE AGUSTIN GALINDO SÁNCHEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO
QUINTANARROENSE DE INNOVACIÓN Y
TECNOLOGÍA.

C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
PRIMER REGIDOR ENCARGADO DEL
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA
ROO.

ING. ERICK ALDAIR TUYUB FUENTES
DIRECTOR DE GOBIERNO DIGITAL.

LIC. NORA VIVIANA ESPINOZA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR.

TESTIGOS

LIC. VIRGINIA GUADALUPE POOT VEGA
CONTRALORA MUNICIPAL

LIC. YARALEDIS DEL ROSARIO TUCUCH SANTOS
DIRECTORA DE PATRIMONIO MUNICIPAL

ING. MICHAEL MOISE TAILLON VIEYRA
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

LIC. JUAN ANTONIO ALCÓCER BASTO
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONAL DEL INSTITUTO
QUINTANARROENSE DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA.

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA Y EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, PARA LA TRANSFERENCIA DEL CÓDIGO FUENTE Y LA LICENCIA DE USO EXCLUSIVO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTERINSTITUCIONAL (SISEI). CONVENIO FIRMADO EL XX DE JUNIO DE 2024.

ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA COMPARTIR EL USO DEL SOFTWARE DENOMINADO "SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTERINSTITUCIONAL" (SISEI), QUE CELEBRAN EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA Y EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN FECHA XX DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

000012



MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO

OFICINA MAYOR

DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

SISEI

SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTERINSTITUCIONAL

Ficha Técnica

Resumen

Descripción general del sistema, características operativas y contenido

Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación
OFICINA MAYOR
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

000013



FICHA TÉCNICA: SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTERINSTITUCIONAL (SISEI)

FECHA: 04/06/2024

ANTECEDENTES

A principios de año del 2023, dada la necesidad por parte de la Secretaría Particular, de llevar el seguimiento de los oficios o solicitudes que llegan a la Presidencia Municipal, se inició el desarrollo del Sistema de Seguimiento Interinstitucional (SISEI). Es así que, de un trabajo en conjunto entre la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal y la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación de Oficialía Mayor, a partir de los requerimientos de la primera se inició con el análisis, diseño y desarrollo de la plataforma solicitada.

Como principal antecedente, tenemos el sistema de escritorio de Control de Documentos, el cual se encarga de llevar el registro de todos los oficios, documentos, escritos o solicitudes en general que llegan a la Presidencia Municipal a través del área de recepción. Estos son canalizados al Área de Gestión Interinstitucional para su asignación y seguimiento a las Dependencias y Unidades Administrativas correspondientes, mediante el envío de volantes de correspondencia. Sin embargo, este proceso requería de la impresión, y envío de dichas solicitudes vía papel, lo cual causaba, aparte del uso de consumibles de papelería e impresión, el tener que esperar hasta que la solicitud llegara al área correspondiente, le diera seguimiento y regresara una respuesta a el área de Gestión, pudiendo provocar retrasos en la resolución de solicitudes que tenían una vigencia, o bien, pérdida de la documentación por el trasiego de la misma. Asimismo, el tiempo en este proceso podía llevarse días. Es por esta necesidad, que surge la idea de poder automatizar este envío de solicitudes a las Dependencias y Unidades Administrativas, para que la respuesta fuera más óptima. El SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTERINSTITUCIONAL SISEI surge para cubrir esta necesidad.

[Handwritten initials]

000014



DESCRIPCIÓN GENERAL

El SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTERINSTITUCIONAL SISEI es un sistema de gestión de tareas. Permite el registro de las solicitudes de oficios, acuerdos, documentos que llegan a la Presidencia Municipal, el análisis y posterior asignación a las Dependencias y Unidades Administrativas que conforman el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, por parte del Área de Gestión Interinstitucional, para que den seguimiento oportuno. Permite además anexar el documento original de solicitud, y poner una fecha límite para su resolución.

Los responsables administrativos de cada Dependencia o Unidad Administrativa, cuentan con un usuario y contraseña asignados, con los cuales pueden ingresar al sistema y revisar sus documentos y tareas asignadas, sin necesidad de esperar a que lleguen los documentos en papel, ya que vienen anexos al mismo.

Mediante el sistema, se les permite dar seguimiento, anexar evidencias del mismo seguimiento y concluir sus tareas.

De esta manera, el Área de Gestión Interinstitucional, puede monitorizar, mediante un sistema de semáforos, el seguimiento a cualquier documento, ver informes en tiempo real sobre el estatus que guarda cada solicitud, y poder tomar las decisiones adecuadas.

SOBRE EL PROYECTO

Este sistema de gestión de tareas tiene 3 tipos de usuarios que son el administrador, el manejador de gestiones y el usuario de seguimiento (usuarios de Dependencias o Unidades Administrativas):

- Administrador

El usuario administrador tiene acceso a todos los módulos del sistema y datos almacenados en la base de datos, su tarea es especialmente la creación y administración de usuarios del sistema.

- Manejador de gestiones

Usuario que registra las solicitudes, gestiones, documentos y en general gestiona los detalles y avances del proyecto bajo su gestión.

- Seguimiento

Se encargan de dar seguimiento a las tareas asignadas derivadas de las solicitudes registradas. Solo puede ver la información que le fue asignada y darles seguimiento a sus propias tareas.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y TECNOLOGÍAS DE QUINTANA ROO
TELÉFONO: 998 861 2800 FAX: 998 861 2801

000015



COMO FUNCIONA EL SISTEMA

Los usuarios del SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTERINSTITUCIONAL SISEI de solo pueden ser creados por usuarios administradores.

El usuario administrador o los manejadores de proyecto crearán un nuevo proyecto al principio junto con algunos detalles importantes y referencias de los usuarios.

Al crear un proyecto, el administrador o los manejadores de proyecto deben enumerar todos los usuarios de seguimiento que se cargarán de las tareas del proyecto.

Después de la creación del proyecto, los usuarios de seguimiento se limitan únicamente a agregar su progreso de trabajo para la tarea del proyecto que se les asigna. También se les permite editar los datos de progreso que se les enviaron.

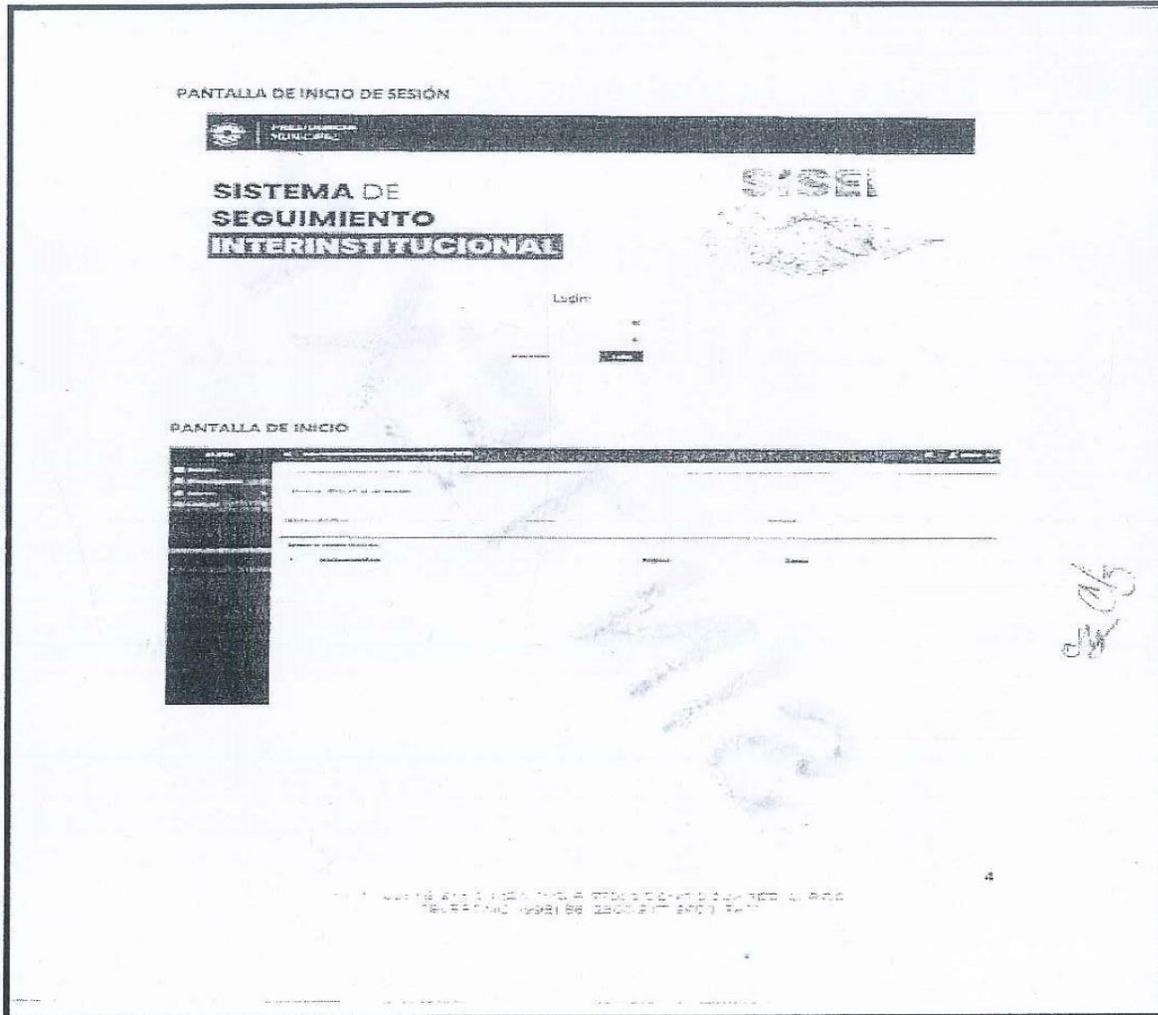
Luego, a medida que los usuarios de seguimiento actualizan periódicamente el sistema sobre el progreso que han realizado, los manejadores de proyecto leerán o escanearán sus actividades para que pueda verificar o decidir si una determinada tarea está realizada y necesita actualizar el estado de la tarea en el sistema.

Para los informes del sistema, solo los usuarios administradores y los gerentes de proyecto tienen acceso a esta función o característica del sistema.

MÓDULOS Y PANTALLAS PRINCIPALES

- Página de inicio de sesión
- Página de inicio
- CRUD de Acuerdos
- Página de lista de tareas
- Formulario de progreso
- Generación de Informes/Estadísticas
- CRUD de Usuarios

000016



000017



PLATAFORMA DE DESARROLLO
HTML, PHP/MySQL, CSS, JavaScript (jQuery/Ajax) y Bootstrap para el diseño

COMO EJECUTAR EL PROYECTO

- Copiar el código fuente y extraiga el archivo zip.
- Descargar o configurar cualquier servidor web local que ejecute script PHP.
- Abrir la base de datos del servidor web y cree una nueva base de datos con el nombre "sisei_bd".
- Importar el archivo SQL ubicado en la carpeta de la base de datos del código fuente.
- Copiar y pegar el código fuente en la ubicación donde su servidor web local accede a sus proyectos locales. Ejemplo para XAMPP(C:\xampp\htdocs)
- Vincular el dominio al enlace público del proyecto
- Abrir un navegador web y explore el proyecto. Por ejemplo <http://localhost/sisei>.

Acceso de administrador
Correo electrónico: admin@sisei.gob.qr
Contraseña: Sisei.2024

REQUERIMIENTOS

- **REQUERIMIENTOS DE SOFTWARE**
 - o PHP 7.4.29 , 8.0.19 , 8.1.5
 - o Apache 2.4
 - o MySQL 5.6 o
 - o Windows server o Ubuntu (64 bits)
- **REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE HARDWARE**
 - o Servidor con las siguientes características recomendadas:
 - 2 GB RAM
 - 4 TB de almacenamiento en disco duro
 - 4 núcleos 2.30 GHz

MICHAEL MOISE TAILÓN VIEIRA
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACION Y COMUNICACION

Alexandro Hernández Chávez
ALEJANDRO HERNÁNDEZ CHÁVEZ
PROGRAMADOR ANALISTA

5

000018

EL CIUDADANO MTRO. ANTONIO DE JESÚS RIVEROLL RIBBON, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SEXAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2024.** -----

**MTRO. ANTONIO DE JESÚS RIVEROLL RIBBON
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, PRIMER REGIDOR ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SEXAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2024.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

**C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
PRIMER REGIDOR ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Mtro. Antonio de Jesús Riveroll Ribbon
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.